

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas ferias comerciales oficiales de Andalucía.

Por Resolución de 17 de diciembre de 2002, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2003 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2003), entre las que figuran I Feria del Comercio y Servicio, I Muestra Promocional del Vino, y Almoneda Jaén Feria de las Antigüedades y Coleccionismo.

Las entidades organizadoras de estas ferias solicitan autorización para modificar las condiciones de celebración de las mismas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una Feria Comercial Oficial.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuyen la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y previo informe

del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía

RESUELVO

Modificar las condiciones de autorización de las Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía que se reseñan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

Nombre de feria	Fecha inicial		Fecha nueva		Localidad celebración	de	Provincia	Organizador	Procedencia expositores
	Inicio	Fin	Inicio	Fin					
I Feria del Comercio y Servicio	03/04/03	06/04/03	09/06/03	15/06/03	Lucena		Córdoba	Ayuntamiento de Lucena	Local
I Muestra Promocional del Vino	24/04/03	28/04/03	29/05/03	01/06/03	Chipiona		Cádiz	Ayuntamiento de Chipiona	Nacional
Almoneda Jaén, Feria de las Antigüedades y Coleccionismo	06/06/03	08/06/03	13/06/03	15/06/03	Jaén		Jaén	Consorcio para el Desarrollo de la provincia de Jaén	Nacional

RESOLUCION de 25 de febrero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Marchena (Sevilla). (PP. 706/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	Euros/mes
13	1,62
15	1,65
20	2,74
25	3,99

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
30	5,40
40	9,03
50	13,33
65	18,19
80	32,85
Uso industrial, comercial, oficial y extrarradio	
Calibre del contador en mm	Euros/mes
13	3,12
15	3,49
20	5,76
25	8,41
30	11,34
40	19,00
50	33,11
65	38,26
80	64,62
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 15 m³/bimestre	0,48 euros/m³
Más de 15 hasta 30 m³/bimestre	0,66 euros/m³

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Más de 30 hasta 50 m ³ /bimestre	0,99 euros/m ³
Más de 50 m ³ /bimestre	1,35 euros/m ³
Uso extrarradio	
De 0 hasta 25 m ³ /bimestre	0,76 euros/m ³
Más de 25 m ³ /bimestre	0,92 euros/m ³
Uso industrial	
De 0 hasta 25 m ³ /bimestre	0,63 euros/m ³
Más de 25 m ³ /bimestre	0,74 euros/m ³
Uso oficial	
Bloque único/bimestre	0,72 euros/m ³

Bonificación. Los pensionistas que cumplan las condiciones señaladas en la Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 4 de noviembre de 2002, tendrán una bonificación del 90% en el precio del primer bloque de la tarifa doméstica.

El resto de los conceptos tarifarios (Derechos de acometida, cuota de contratación y reconexión y fianzas) permanecerán vigentes, según lo establecido en la Resolución de 28 de junio de 2002 (BOJA núm. 86, de 23 de julio de 2002).

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de febrero de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Camas (Sevilla). (PP. 757/2003).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo.

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	0,95 euros
Por cada km recorrido	0,64 euros
Hora de espera o parada	14,15 euros
Carrera mínima	2,59 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,16 euros
Por cada km recorrido	0,79 euros
Hora de espera o parada	17,70 euros
Carrera mínima	3,26 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- a) Servicios realizados en sábados, domingos y festivos, de 0,00 a 24,00 horas.
- b) Servicios realizados en días laborables, en horas nocturnas de 22,00 a 6,00 horas.
- c) Servicios realizados durante los días de feria de Camas.
- d) Servicios realizados durante los días de Semana Santa.
- e) Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre, de 0 a 24 horas.

Suplementos
No aplicables en Servicios Interurbanos:

Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm	0,36 euros
Servicios en días de feria de Septiembre, de 22 a 6 horas, sobre lo marcado en el aparato taxímetro en la tarifa 2	25%

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de febrero de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 59/2003, de 4 de marzo, por el que se crea la entidad local autónoma de Domingo Pérez, del término municipal de Iznalloz, en la provincia de Granada.

En 12 de abril de 1996 la mayoría de los vecinos del núcleo de población denominado «Domingo Pérez», en el término municipal de Iznalloz, provincia de Granada, iniciaron el procedimiento para constituir ese núcleo en entidad local autónoma. «Domingo Pérez» forma parte de la estructura territorial denominada Los Montes. Se encuentra al norte de Iznalloz, cabecera de término municipal de la que dista 20 km. Contaba 1.187 habitantes en aquel año.

El Pleno municipal de Iznalloz de 28 de agosto de 1998 manifestó su conformidad, unánimemente, con la creación de la entidad. En diversas ocasiones posteriores, también por unanimidad, estuvo de acuerdo con el territorio de la nueva entidad, y la asignación presupuestaria anual, las competencias delegadas y las cantidades destinadas a su ejercicio, así como también con los criterios de actualización y otras previsiones sobre deudas y personal. El expediente pasó después a la Consejería de Gobernación, donde fue tramitada la fase autonómica del procedimiento, prevista en los artículos 47